



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

El departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante reporte de análisis merceológico determina:

Descripción de la Muestra: Pasta alimenticia de forma espagueti, sin cocer, color amarillo, contenida en bolsa plástica, transparente, impresa "DIVELLA, Spaghetti Ristorante 8, Pasta di Semola di Grano Duro, Product of Italia, net weight 500g (17.6 oz), cottura* time 7-9 min, consumir antes de 31/12/2022".



Composición Merceológica: Pasta sin cocer en forma de espagueti, no está rellena, ni contiene huevo.

ESTUDIO DE LA UNIDAD DE ARANCELARIO

Se trata de una pasta alimenticia en forma de espagueti, sin rellenar y sin huevo, de nombre comercial "Spaghetti Ristorante 8 Divella", que se presenta en bolsa de 500 gramos.

En el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), se encuentra el Capítulo 19 "Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería", el cual comprende la Partida 19.02 PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS...; rubro sobre el cual las Notas Explicativas señalan que se encuentran comprendidas en esta partida *"Las pastas alimenticias sin fermentar fabricados con sémola o harina de trigo, maíz, arroz, patatas (papas)*, etc. Los productos suelen secarse antes de su venta, para facilitar el transporte, almacenaje y conservación. Así secos, son quebradizos..."*

Por lo antes expuesto, la ubicación de la mercancía objeto de consulta es en el código arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1902.19.00.00	- - Las demás. - Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Se trata de una pasta alimenticia sin cocer, de sémola de trigo en forma de espagueti, la cual no está rellena ni contiene huevo por lo que su clasificación arancelaria es en el código 1902.19.00.00 arriba mencionado; en tal sentido el inciso 1902.30.00.00 sugerido por el peticionario, no procede ser aplicado, en vista que éste es propio para las demás pastas alimenticias, que se presentan cocidas o preparadas de otra forma (por ejemplo, presentadas como platos que contengan otros ingredientes, tales como hortalizas, salsa, carne).

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.